ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO. AJUSTADO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en su Decreto No. 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO

El artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

De conformidad con el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El inciso 2º del artículo 209 de la Constitución política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares".

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Igualmente indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 3º de Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que mediante oficio radicado Invias No. 96657 de fecha del 09 de noviembre de 2018, el Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander, solicitó la suscripción de un comodato para el préstamo del puente que se encuentra desmontado en las instalaciones de la Dirección Territorial Ocaña para ser instalado sobre el Río Tarra del Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander, con la instalación del puente se beneficiarían las diferentes veredas tales como: Agua

Blanca, La Pacheca, El Cobre, Cumana Alta y Baja, La Valentina y Balcones; para lo cual se anexa la documentación para la realización de dicho Contrato de Comodato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL COMODATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Comodato.

OBJETO

El contrato tendrá por objeto **ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE HACARÍ EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR EN CELOSIA DE 31 METROS DE LONGITUD CON UN ANCHO DE TABLERO DE 3.50 METROS Y CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS (VEHÍCULO MÁS CARGA), PARA SER INSTALADO SOBRE EL RIO TARRA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del Comodato es por cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo del Puente mediante la cual las partes, COMODANTE y COMODATARIO o sus delegados corroborarán la existencia de los elementos que corresponden a los relacionados en las Características y Elementos del Puente. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El ponteadero está ubicado sobre el Rio Tarra del Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander.

IDENTIFICACIÓN DEL PUENTE OBJETO DE COMODATO

EL COMODANTE entrega a título de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR EN CELOSIA DE 31 METROS DE LONGITUD CON UN ANCHO DE TABLERO DE 3,50 METROS Y CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS (VEHÍCULO MÁS

CARGA) UN SOLO VEHÍCULO SOBRE EL PUENTE. EL PESO ESTIMADO DE LA ESTRUCTURA ES DE 30.020 KILOGRAMOS.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA

ELEMENTO	DIMENSIONES			
	LARGO	ANCHO	ALTO	UNIDADES
	m.	m.	m.	U.
Pisos	1.2	1.5		50
Cerchas principales	6.44		1	2
Cerchas principales	6		1	8
Platina de arriostramiento	0.55	0.35	0.01	14
Viga transversal 5 1/4"	2.43	0.13335	0.2	21
vigas longitudinales 6"x15	6	0.1524	0.15	7
vigas longitudinales 4"x15	6	0.1524	0.15	13
vigas longitudinales 6"x15	3	0.0762	0.15	4
vigas longitudinales 4"x15	3	0.0762	0.15	6
Arriostramiento inferior L2 1/2" X 1/4"	1.74			20
Diagonales 2L 21/2X 1/4	0.56			10
Tuberia SCH-80 diámetro 4 x 1/4"	3.5			4
Tuberia SCH-80 diámetro 12" x 3/8"	6	0.3	0.3	4
Platina apoyo 500x400x25mm	0.5	0.4	0.025	
Arriostramiento inferior L2 1/2" X 1/4"	3.57			10
Platina intersección	0.149	0.332	0.006	
Ángulos transversales L2 1/2" X 1/4"	2.37			5
Platina viga transversal 150x160x6mm	0.15	0.16	0.006	74
Barandas	6	0.9		9
Platina 550x100mm	0.55	0.1	0.01	27
Platina 450x500x25mm	0.5	0.45	0.025	4
PESO TOTAL				**30.020**

DESTINACIÓN

EL COMODATARIO destinará el puente para paso vehicular.

ENTREGA

La entrega y recibo del puente objeto de este Comodato se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Territorial Ocaña donde se encuentra actualmente, mediante Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes contratantes o sus delegados a saber: Por parte del COMODANTE, un Funcionario de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del INSTITUTO y el Director Territorial Ocaña; y por EL COMODATARIO el funcionario delegado por la Alcaldía de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Son obligaciones del COMODATARIO las siguientes: **a.** EL COMODATARIO adelantará las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los costos que se generen en desarrollo del presente Comodato. **b.** Realizar el traslado, montaje, rehabilitación y posterior desmontaje del puente vehicular con personal idóneo y vigilar que se lleven a cabo oportunamente, las obras de mantenimiento y conservación necesarias durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además todas aquellas que sean ordenadas por la Supervisión de este Contrato, para mantener en buen estado el bien entregado en Comodato. **c.** En caso de daño de alguno de los elementos del puente, EL COMODATARIO deberá reponerlo en las mismas condiciones por uno de fábrica de origen del puente. **d.** Emplear el bien objeto de este Contrato, para el uso convenido. **e.** Ejercer la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, EL COMODATARIO deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al COMODANTE. f. Una vez expire el plazo pactado en el Contrato, EL COMODATARIO debe restituir al COMODANTE el bien entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural. **g.** Restituir los elementos del Puente dado en Comodato cuando se presente una de las causales previstas en la Cláusula alusiva del Contrato. **h.** EL COMODATARIO se compromete a la instalación de las respectiva señalización preventiva e informativa, en ambos accesos del puente, en material refléctivo (dimensiones 2,50 x 1,50 metros) con la capacidad máxima y la limitación de un solo carril sobre el puente. **i.** Efectuar el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del puente y llevar a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua, y mantenimiento general de la estructura objeto del Contrato. **j.** Dado que el puente es una estructura metálica, se debe cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del COMODANTE en el momento del montaje y desmontaje de la estructura. Dichas recomendaciones quedarán consignadas en el acta de entrega y recibo de la estructura metálica. **k.** Nombrar un Supervisor con experiencia para que supervise el cumplimiento del Comodato en concordancia con lo señalado en el mismo. **l.** Asumir los gastos de construcción de infraestructura, montaje, desmontaje, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en el sitio indicado por el COMODANTE. **m.** Las demás obligaciones contenidas en el Contrato, en el Código Civil y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Previa a la instalación del puente en el sitio de ponteadero, EL COMODATARIO se compromete a: **a)** Elaborar los estudios, diseños, planos

y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra final. **b)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que se pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria, los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a instalar el puente definitivo. **c)** Cumplir los trámites, permisos, requisitos y normas legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarios para la instalación del puente.

INDEMNIDAD: EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE frente cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

Según el Código Civil en su artículo 2203 "El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima."

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

Serán obligaciones del COMODANTE las siguientes: **a.** Verificar el estado del bien objeto del presente Comodato y realizar la entrega del mismo. **b.** Recibir el bien entregado en Comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el Contrato. **c.** Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **d.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMODATO.

Que el Decreto No. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4., hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: "ART.2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:

"ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación

a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."

El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulando por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato.

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: **a)** Es real: Si no hay entrega no puede hablarse de comodato. **b)** Es unilateral; perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. **c)** Es principal: No necesita de otro acto jurídico para existir, y **d)** Es nominado: Está plenamente definido en el régimen civil.

De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición. Sin embargo, para efectos de constituir la garantía y seguros pactados en este Contrato, el puente dado en comodato o préstamo de uso, se estima su valor en la suma **CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($120.080.000,00) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por el especialista en estructura Jhonny Alexander Rodriguez Bayona de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta que este puente metálico modular en Celosía, de luz igual a 31 metros, debido al uso de la estructura por el paso permanente de los vehículos, a la acción climática a la cual ha estado expuesto sufriendo deterioro por corrosión y al envejecimiento natural de los elementos del puente, determinando que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **CUATRO MIL PESOS ($4.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

- Será obligación exclusiva del COMODATARIO responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes propiedad del COMODANTE.
- En el evento de realizarse alguna mejora al bien entregado en comodato, éstas serán a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de finalización del comodato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el COMODATARIO, las partes convienen en que éstas queden de propiedad del comodante, sin lugar a indemnización o pago alguno por este

concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el COMODANTE para su visto bueno y aprobación.

- Los elementos del puente pueden ser reemplazados o reforzados por EL COMODATARIO en el evento excepcional de presentarse la necesidad de cambiar algún componente de la estructura, los cuales deberán cumplir las especificaciones del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

ANALISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*(...) "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta lo anterior no se exigirán las garantías, sin embargo, EL COMODATARIO deberá solicitarlas de la siguiente manera:

SEGURO DE TRANSPORTE-. EL COMODATARIO se compromete a constituir a favor del COMODANTE, un seguro que ampare el transporte de los elementos del puente dados en Comodato, por el trayecto comprendido entre el sitio donde se entreguen, es decir, desde las instalaciones de la Dirección Territorial Ocaña, hasta el ponteadero ubicado sobre el Rio Tarra del Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor estimado en el Comodato para el puente y con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y un mes más.

Una vez se termine el plazo del Contrato por cualquier causa, EL COMODATARIO se compromete a constituir a favor del COMODANTE un seguro que ampare el transporte de los elementos del puente dado en Comodato desde el lugar donde se encuentre instalado el puente, hasta el sitio que indique el COMODANTE, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor estimado en el Comodato para el puente y con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y un mes más.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. EL COMODATARIO exigirá a la firma Contratista, la constitución de una póliza que ampare: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga por un equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que utilice en la

ejecución de la obra, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** EL COMODATARIO exigirá a la firma Contratista póliza de estabilidad y calidad de la obra, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras y su vigencia por cinco años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE. EL COMODATARIO deberá exigir al Contratista a constituir a favor del COMODANTE el Seguro de Todo Riesgo Montaje el cual está encaminado a cubrir las pérdidas o daños como consecuencia de cualquier causa que actúe de forma directa, súbita e imprevista que atañen directamente a los bienes asegurados. Este bien será montado sobre el Rio Tarra del Municipio de Hacarí en el Departamento de Norte de Santander. Será responsabilidad del COMODATARIO cubrir el riesgo antes anotado por la suma del 100% del valor del bien (puente metálico a montar y desmontar) con un vigencia igual al plazo de contrato, el valor estimado de la estructura corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($120.080.000,00) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías, determinando que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **CUATRO MIL PESOS ($4.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL COMODATARIO solicitará al Contratista un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del COMODANTE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL COMODATARIO y/o EL COMODANTE y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL COMODANTE y/o EL COMODATARIO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN

Las partes designaran un Supervisor de este Contrato por cada una de ellas. EL COMODANTE supervisará el cumplimiento del presente Contrato, por conducto de la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías o quien ésta designe, quien actuará en calidad de Supervisor del Contrato. Por parte del COMODATARIO, el supervisor será el funcionario designado por el Municipio de Hacarí, quien actuara en calidad de supervisor.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante, es viable y necesario celebrar el Comodato sobre el puente aludido.

Se expide en Bogotá, a los

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró. Ing. Jorge Hurtado Irurita– Ingeniero SPA
Revisó. Ing. Jhonny Rodríguez – Coordinador de Riesgos y Vulnerabilidad SPA
Revisó. Helen Ricardo Ibarra Abogada-Contratista SPA
Vo.Bo. Carolina Barbanti Mansilla- Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias
Revisó. Ana María Mendoza Canchila. Abogada Dirección Técnica